

POR TANTO:

SONIA TORRE ENERO
Consejera Delegada

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1549126-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza que otorga facilidades de pago con gradualidad en deudas tributarias para los contribuyentes que residan en las cinco zonas del distrito de Lurín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 344-2017-ML

Lurín, 20 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio de 2017, visto el Memorándum N° 359-2017-GR/ML de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 0587-2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al "Proyecto De Ordenanza Que Otorga Facilidades De Pago Con Gradualidad En Deudas Tributarias Para Los Contribuyentes Que Residan En Las Cinco Zonas Del Distrito De Lurín"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, sobre descentralización; asimismo en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado a las normas referidas precedentemente así como en el Artículo 74° de la Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran

los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, con Informe N° 1683-2017-SGRR-GR/ML, de fecha 30 de Mayo del 2017, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación propone el "Proyecto de Ordenanza que otorga facilidades de pago con gradualidad en deudas tributarias para los contribuyentes que residan en las cinco zonas del Distrito de Lurín" con la finalidad de promover y establecer beneficios de forma gradual para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias generadas a los contribuyentes residentes en las zonas "A"; "B"; "C"; "D" y "E" del Distrito de Lurín, ante la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito, e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, sincerar las cuentas por cobrar, y disminuir los índices de morosidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, con Informe N° 1683-2017-SGRR-GR/ML, de fecha 30 de Mayo del 2017 la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, sustenta la presente ordenanza, indicando porcentajes de morosidad por cada una de las 5 zonas del Distrito de Lurín, sugiriendo a su vez, la aprobación por Sesión de Consejo al presente "Proyecto De Ordenanza Que Otorga Facilidades De Pago Con Gradualidad En Deudas Tributarias Para Los Contribuyentes Que Residan En Las Cinco Zonas Del Distrito De Lurín",

Que, con Informe N° 0587-2017-GAJ-MDL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del "Proyecto de Ordenanza que otorga facilidades de pago con gradualidad en deudas tributarias para los contribuyentes que residan en las cinco zonas del Distrito de Lurín".

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades de pago con gradualidad en materia tributaria a los contribuyentes del Distrito de Lurín, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las obligaciones tributarias.

Que, estando a lo expuesto por el memorándum N° 359-2017-GR/ML, de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 1683-2017-SGRR-GR/ML emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación, y el Informe N° 0587-2017-GAJ/ML, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la elaboración y opinión respectivamente del "Proyecto de Ordenanza que otorga facilidades de pago con gradualidad en deudas tributarias para los contribuyentes que residan en las cinco zonas del Distrito de Lurín" y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE OTORGA FACILIDADES DE PAGO CON GRADUALIDAD EN DEUDAS TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN LAS CINCO ZONAS DEL DISTRITO DE LURIN

Artículo Primero.- Objetivo

Establecer en la jurisdicción del distrito de Lurín, durante la vigencia de la presente Ordenanza, el Régimen que otorga facilidades de pago con gradualidad en deudas tributarias para los contribuyentes que residan en las cinco zonas del Distrito de Lurín, que tengan predios de uso Casa - Habitación y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

Artículo Segundo.- Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes de las cinco zonas del Distrito de Lurín, que a la fecha de entrada de la vigencia de la presente ordenanza mantengan deudas vencidas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Fraccionamientos. Precisar además, que al presente beneficio, no se acogerán los contribuyentes los cuales hayan sido sujetos pasivos de un procedimiento de Fiscalización Tributaria, en el cual se determinen subvaluaciones u omisiones, durante la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Del Beneficio Tributario

Los contribuyentes de las 5 zonas del Distrito de Lurín: A, B, C, D y E, que deseen acogerse a los alcances de la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

1. Para Deudas Tributarias del año 2017.- Condonación del 100% de intereses moratorios y Ajuste IPM, por concepto del Impuesto Predial y Condonación del 100% de Arbitrios Municipales e incluso las deudas que se generen al vencimiento ordinario de las obligaciones tributarias con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Complementariamente si el contribuyente decide cancelar las 12 (doce) cuotas de Arbitrios Municipales del año 2017, obtendrá un descuento del 30% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales, PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017 (incluye los gastos por derecho de emisión).

2. Para Deudas Tributarias generadas al 31 de Diciembre del año 2016 Condonación del 100% de intereses moratorios de las Deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, siempre y cuando se proceda PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017 (incluye los gastos por derecho de emisión).

3. Aplíquese adicionalmente respecto al monto insoluto de los Arbitrios Municipales, un descuento según la siguiente escala para los contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales", zonas C; D y E del Distrito de Lurín, PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017: (incluye los gastos por derecho de emisión).

2011 Hacia Atrás	2012	2013	2014	2015	2016
70%	60%	50%	40%	30%	20%

Artículo Cuarto.- De Los Descuentos Y Condonación De Moras

Los descuentos y condonación de intereses establecidos en la presente ordenanza solo se aplicarán a los pagos realizados en forma voluntaria o sobre el saldo deudor en caso hubiera efectuado pago a cuenta.

Artículo Quinto.- Gastos y Costas Procesales

Las deudas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100 % de las costas coactivas y gastos administrativos que se hubieran generado por el expediente coactivo.

Artículo Quinto.- Gastos y Costas Procesales

Las deudas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100 % de las costas coactivas y gastos administrativos que se hubieran generado por el expediente coactivo.

Artículo Sexto.- De los pagos anteriores:

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo Séptimo.- Del Plazo:

La presente Ordenanza tendrá un plazo vigente de 60 días calendario a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- De los fraccionamientos pendientes

Los contribuyentes que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza mantengan pendientes convenios de fraccionamiento, podrán solicitar el quiebre de los mismos, debiendo aplicarse a la deuda resultante los beneficios de condonación previstos en los artículos Tercero y Cuarto según correspondan.

Artículo Noveno.- Del desistimiento:

1. El acogimiento a los beneficios dispuestos con la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de

la deuda y el desistimiento automático de los recursos administrativos de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudieran existir, según sea el tipo de deuda y estado en la que se encuentre.

2. En caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

3. Cuando el desistimiento se efectúe en el Tribunal Fiscal, previamente al pago se deberá remitir a la Gerencia de Rentas, una copia autenticada del mismo por ante la mesa de partes de la entidad.

4. Cuando el desistimiento se efectúe en el poder judicial, previamente al pago se deberá remitir una copia autenticada del mismo a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Lurín.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de transferencia y/o compensación de pagos ni a los créditos por imputar.

Segunda.- Facúltase al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que puedan ser necesarias para su mejor aplicación.

Tercera.- Encargar a la Gerencias de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Participación Vecinal, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza y de su difusión, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1549455-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 504-2017-MDR

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-MDR**

Rímac, 24 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

Visto, el Memorando N° 156-2017-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual solicita la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 504-2017-MDR que establece beneficios tributarios para el pago al contado del Impuesto Predial del año 2017 y Arbitrios Municipales hasta el año 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 504-2017-MDR, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de junio de 2017, se aprueban beneficios tributarios para el pago al contado del Impuesto Predial del año 2017 y Arbitrios Municipales hasta el año 2016;

Que, la cuarta disposición transitoria y final de la referida Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga o suspensión de ser el caso;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando del visto, se considera necesario prorrogar el beneficio